



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ANTHOC, Y EL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL SINDESS – SECCIONAL HUILA Y LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA**

**2020 - 2021**

El Gerente de la Empresa Social del Estado “Carmen Emilia Ospina”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERACIONES**

Que mediante oficio de fecha 27 de Febrero de 2020, radicado el día 27 de febrero de 2020, Radicado interno 01-GER-001129-E-2020 se allega a la E.S.E “CARMEN EMILIA OSPINA” de Neiva, el Pliego Unificado De Peticiones de los Empleados Públicos de la Salud del Huila, por parte de las Organizaciones Sindicales Internas de la Institución, la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC**, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** – Seccional Huila.

Que el día 12 de Marzo de 2020, se oficia a los Sindicatos **ANTHOC Y SINDESS** informando que para el día 25 de Marzo de 2020, se llevará a cabo en las Instalaciones del Centro de Salud de Canaima la apertura del Proceso de Negociación Sindical para el presente año, estableciendo los negociadores de la E.S.E CEO y los negociadores de los Sindicatos de **ANTHOC** y **SINDESS**.

Que mediante Radicados Internos 01-TH-002953-S-2020 y 01-TH-002954-S-2020 del 05 de Junio del 2020 se admite el pliego unificado de peticiones y se informa del cambio representantes de la ESE Carmen Emilia Ospina para dar inicio al Proceso de Negociación Sindical con las Organizaciones Sindicales **ANTHOC** y **SINDESS**.

Las negociaciones se adelantaron conforme al procedimiento establecido en el Decreto 160 del 05 de Febrero de 2014.

El día 19 de Junio de 2020 a las 08:20 AM, se da inicio a la Instalación e Inicialización de la Mesa de Negociación Colectiva en la sede del Centro de Salud de Canaima de la E.S.E. “Carmen Emilia Ospina” de Neiva, del pliego de solicitud presentado por **ANTHOC** y **SINDESS**; la etapa de Negociación se desarrolló durante los días 19, 23 y 30 de Junio de 2020, agotándose esta etapa y llegando a un acuerdo sobre los puntos objeto de la solicitud.

Por tan motivo el día 3 de Julio de 2020, se reúnen nuevamente los Sindicatos **SINDESS**, **ANTHOC** y **E.S.E. “CARMEN EMILIA OSPINA”** con el objetivo de suscribir y aprobar el Acta de Acuerdo Colectivo concertado.

“Servimos con Excelencia Humana”



**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



Las actas fueron remitidas al Ministerio del Trabajo Dirección territorial Huila, el 06 de Julio de 2020, en los plazos establecidos por la Ley ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, expedirá el respectivo acto administrativo acogiendo el respectivo acuerdo de negociación laboral.

Que conforme al artículo 13 y 14 del Decreto 160 del 2014 le corresponde a la Gerencia reconocer y expedir los actos administrativos para el desarrollo y alcances obtenidos en la concertación de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC**, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** – Seccional Huila y la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA**.

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer los alcances y efectos del acuerdo colectivo suscrito entre La Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC**, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** – Seccional Huila y La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA -- NEIVA**.

A continuación se transcribe el texto del acuerdo colectivo,

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 98, 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de las negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y las disposiciones del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 49.055 de la misma fecha.

### CAPITULO PRIMERO IDENTIFICACIONES DE LAS PARTES

**ARTICULO 1º. RECONOCIMIENTO:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** continuará reconociendo a las organizaciones Sindicales **ANTHOC Seccional Huila** y **SINDESS Seccional Huila** o como en el futuro se llamaren, como representantes de los empleados públicos afiliados a estas, tanto en materia colectiva como individual.

**ARTICULO 2º. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN:** Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** o como se llame en el futuro, que en adelante se denominara simplemente la ESE, y por el otro las Organizaciones Sindicales **ANTHOC Seccional Huila** y **SINDESS Seccional Huila** en representación de los **empleados públicos** adscritos a la planta de personal de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)**, y quienes con posterioridad

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»

Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200



se vinculen a ella, siendo obligación de la administración producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado y en todo caso para acceder a los beneficios consagrados en el presente acuerdo, se exigirá un mínimo de tres meses de afiliación a la organización.

**ARTICULO 3º.** Para el desarrollo de esta negociación la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** designará a sus representantes, quienes tendrán poder de decisión, con carácter vinculante y obligatorio, en número de dos (2) negociadores y dos (2) asesores si es el caso.

Para el desarrollo de esta negociación la Organización Sindical **ANTHOC** Seccional Huila designará a dos (2) negociadores y a un (1) asesor y la Organización Sindical **SINDESS Seccional Huila** designará dos (2) negociadores y un (1) Asesor.

**ARTICULO 4º. PERMISO SINDICAL: PARA LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO LABORAL** los negociadores y asesores por parte de **ANTHOC Seccional Huila y SINDESS Seccional Huila** dispondrán de permiso sindical, de conformidad con la Ley 584 del 2000, el artículo 2º, del Decreto 2813 de 2000 y del Decreto 160 de 2014, durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva la negociación del pliego.

## CAPITULO SEGUNDO NORMAS GENERALES

**ARTICULO 5º. OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones obtenidas en el Acuerdo Laboral quedaran incorporadas como régimen aplicable a los empleados públicos afiliados a las Organizaciones Sindicales, y quienes a futuro se vinculen.

**ARTICULO 6º. FAVORABILIDAD.** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional Del Trabajo (**OIT**), la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y del Acuerdo Laboral, se aplicará la que resulte más favorable al empleado público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable a los empleados que laboren y estén afiliados a **ANTHOC HUILA Y SINDESS HUILA**, al servicio de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** a quienes se aplica el acuerdo laboral, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos empleados.

**ARTICULO 7º. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS.** Los derechos y garantías prestacionales constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la Legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 y 1045 de 1978, en las Leyes 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, 1562 de

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»

<b>Zona Norte</b> Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	<b>Zona Oriente</b> Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	<b>Hospital Canaima</b> Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	<b>Zona Sur</b> Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



2012, Sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-402 de 2013, Decreto 648 de 2017, Circular Externa Nro. 100-08-2015 Emanada de la Función Pública, y el Decreto No 160 del 5 de febrero de 2014, Decreto Ley 1499 de 2017 y demás normas reglamentarias, las que complementen y adicionen.

### CAPITULO TERCERO JORNADA LABORAL

**ARTICULO 8°. JORNADA LABORAL:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) garantiza la jornada máxima para los empleados públicos vinculados a la planta de personal de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, para los empleados que cumplen jornada continua se tendrán en cuenta el régimen de las pausas activas y el tiempo de almuerzo, sin que esto interfiera en el cumplimiento de la jornada laboral.

Los cambios en las jornadas, horarios turnos, lugares de trabajo, deberán estar enmarcados, dentro de los parámetros de la circular externa Nro. 100-008-2013 y 100-08-2015 expedida por la Función Pública “**HORARIOS FLEXIBLES PARA EMPLEADOS PUBLICOS**” que por traslado, movilidad o reubicación serán concertados, según necesidades del servicio y Decreto 648 de 2017 (Artículos 2.2.5.4.1, 2.2.5.4.2, 2.2.5.4.3, 2.2.5.4.4, 2.2.5.4.5 y 2.2.5.4.6), y circular externa de la Función Pública N° 12 del 9 de noviembre de 2017.

**PARAGRAFO PRIMERO: FLEXIBILIZACION DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES:** Con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y en aplicación de la Ley 1361 de 2009, los Jefes de los organismos podrán adoptar horarios flexibles, dentro de la Jornada Laboral Legal, para facilitar el acercamiento de su núcleo familiar.

**PARAGRAFO SEGUNDO: PERMISOS REMUNERADOS PARA ASISTIR A CITAS MEDICAS DEL SERVIDOR O SUS HIJOS MENORES:** En ejercicio del derecho de disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley, a los servidores públicos se les otorgaran los permisos remunerados para cumplir sus citas médicas o las de sus hijos menores de edad.

**PARAGRAFO TERCERO: GARANTIAS PARA LAS VICTIMAS DE ACOSO LABORAL, FLEXIBILIZACION LABORAL PARA SU DENUNCIA Y CULMINACION DEL PROCESO:** Con la Ley 1010 de 2006 de definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, los jefes de los organismos otorgaran los permisos remunerados necesarios para que el servidor interponga y haga seguimiento a sus denuncias sobre las modalidades de acoso laboral. Así mismo, las entidades deberán

“Servimos con Excelencia Humana”

«—————»»

**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



implementar medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres, lo anterior en aplicación del artículo 9 de la Ley 1257 de 2008.

**PARAGRAFO CUARTO:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** gestionará con la **ARL** el estudio pertinente para establecer la política de Pausas Activas y se concretará en un programa de desarrollo de la política.

**ARTICULO 9º: DOMINICALES, FESTIVOS, HORAS EXTRAS Y RECARGOS NOCTURNO.** La Administración se comprometerá a reconocer y pagar a los Empleados Públicos, exceptuando a quienes ocupen cargos de dirección o confianza, todos los domingos o festivos o nocturnos que se laboren en la institución de conformidad como lo dispone el artículo 33 y siguientes del Decreto 1042 de 1978.

#### **CAPITULO CUARTO POLITICA SALARIAL**

**ARTICULO 10: POLITICA SALARIAL:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** aplicará un incremento salarial teniendo en cuenta el Decreto Nacional, con retroactividad al primero (1) de enero de 2020.

**PARAGRAFO:** Para la vigencia 2020 se aumentará uno punto ochenta y ocho (1.88%) adicionales de acuerdo al Incremento que apruebe el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional. Para la vigencia 2021 se compromete la ESE Carmen Emilia Ospina a apropiar los recursos suficientes dentro del presupuesto para negociar el tres punto cinco por ciento (3.5%) adicional.

**ARTICULO 11: PACTO POR EL TRABAJO DECENTE:** La Administración de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** velará y contribuirá con **ANTHOC Y SINDESS** por un pacto por el trabajo libre y decente de conformidad con la agenda 2030 de la OIT y aquellas normas que lo modifiquen y complementen.

#### **CAPITULO QUINTO GARANTIAS SINDICALES**

**ARTICULO 12º SUSTITUCION PATRONAL.** Se entiende por sustitución de {empleadores} todo cambio de un {empleador} por otro, por cualquier causa, siempre que subsista la identidad del establecimiento, es decir, en cuanto éste no sufra variaciones esenciales en el giro de sus actividades o negocios en concordancia con los artículos 67 y Siguyentes del Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTICULO 13 FUERO SINDICAL.** Se denomina "fuero sindical" la garantía de que gozan algunos trabajadores o funcionarios de no ser despedidos, ni desmejorados en sus

“Servimos con Excelencia Humana”



**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa o a un municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por el juez del trabajo. Dicho fuero se aplicará en ésta entidad en los términos del artículo 406 y Siguietes del Código Sustantivo del Trabajo.

## CAPITULO SEXTO

### PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**ARTICULO 14º: PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) cumplirá con la normatividad vigente respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), dando aplicación en lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) en cumplimiento del presente Acuerdo Laboral gestionará ante la Administradora de Riesgos Laborales, el acompañamiento y evolución de los casos según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072/2015 del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Se dispondrá de un médico ocupacional para realizar un seguimiento para todo el personal de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA con énfasis en enfermedades comunes.

**ARTICULO 15º: IMPLEMENTACION DE ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL DESARROLLO DE SUS FASES:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) en coordinación con la Administración de Riesgos Laborales establecerá e implementará los tres ejes (Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial) y el desarrollo de sus cinco fases contenidas en la Resolución 1111/2017:

- Evaluación inicial – Diagnostico
- Plan de mejoramiento – Plan de mejoras
- Ejecución poner en marcha el sistema
- Seguimiento y autoevaluación
- Inspección y vigilancia y control

## CAPITULO SEPTIMO BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS

**ARTÍCULO 16º: PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL:** La E.S.E CARMEN

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



**EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** destinará el cinco por ciento (5%) del valor total de la nómina anual, incluidos todos los factores Salariales para el programa de Bienestar laboral.

Los recursos originados por la venta de los elementos dados de baja por inservibles, o como resultado del reciclaje, serán destinados en un Veinte por Ciento (20%) para fortalecer el rubro de Bienestar Social Estímulos e Incentivos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El comité de Bienestar Social de la Institución deberá presentar el Cronograma de Actividades a más tardar el 01 de octubre de cada anualidad, según el reglamento y normatividad de Bienestar Social para que el mismo sea debidamente ejecutado por dicho comité.

**ARTICULO 17°. PERMISOS PARA EDUCACION:** En atención a la Ley 1960 de 27 de junio de 2019 (por la cual se modifican la Ley 909 de 200 y el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones), en el artículo 3: "Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derecho de carrera administrativa." La Ley 1952 del 28 de enero de 2019 (deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), Título IV, Capítulo I, artículo 37; expresa como derecho de todo servidor público: "Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones", la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** facilitará a sus empleados los permisos concertados para estudios Técnicos Tecnólogos, Pregrados y Postgrados, Maestrías, Doctorados, previa presentación de constancia de matrícula, sin afectar la prestación normal de los servicios de la Institución. En caso de capacitación virtual o a distancia se concertará permisos con el beneficiario para que se dedique a sus labores académicas.

Para las capacitaciones que la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** programe, se hará dentro de las horas laborales de cada empleado público y el mismo será obligatorio.

**ARTICULO 18°: AUXILIO EDUCATIVO:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** concederá un auxilio educativo al trabajador o a un hijo que dependa económicamente del mismo, que se encuentre estudiando para lo cual deberá anexar certificado de pago y registro civil, dicho auxilio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y reglamento de Bienestar Social.

**ARTICULO 19°: RACION ALIMENTICIA PARA PERSONAL DE TURNO DE 12 HORAS CONTINUAS.** La Administración suministrará a los empleados públicos beneficiarios del presente acuerdo laboral, que laboren en Sistema de turnos diurnos de 12 horas el almuerzo; y para los que laboren en turnos nocturnos de 12 horas una ración alimenticia de características nutricionales acordes a una cena.

«Servimos con Excelencia Humana»

**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



En las jornadas de vacunación y las demás que impliquen personal, se reconocerá el refrigerio para los funcionarios que estén desarrollando éstas jornadas.

**ARTICULO 20°: PRACTICAS O PASANTIAS:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** con el fin de incentivar al empleado dispondrá de 10 cupos anuales para que los hijos de los funcionarios beneficiarios del presente acuerdo laboral, realicen sus prácticas o pasantías académicas en la Institución de salud.

**ARTICULO 21°: ESTIMULO POR TIEMPO LABORADO, CUMPLEAÑOS, PROTECCION FAMILIAR Y PENSION:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** en reconocimiento a su labor, compromiso Institucional, antigüedad y responsabilidad, según lo estipulado en el Decreto 1227/2205 y el plan de incentivos Institucionales, concederá un día adicional remunerado, en el disfrute de las vacaciones a los Empleados Públicos así:

DE DOS A CUATRO AÑOS (1 DIA)

DE CINCO A LOS NUEVE AÑOS (2 DIAS)

ENTRE LOS DIEZ Y LOS CATORCE AÑOS (3 DIAS)

ENTRE LOS QUINCE Y LOS DIECINUEVE (4 DIAS)

DE VEINTE AÑOS EN ADELANTE (5 DIAS)

Lo anterior sólo aplicará para los funcionarios que cumplan con los requisitos para acceder a los incentivos, previamente diligenciado el formato AP1.

**ARTICULO 22°:** De acuerdo a la Ley 1857 de 2017 La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** dará cumplimiento a los tiempos semestrales, el espacio y las actividades familiares allí contenidas.

**ARTICULO 23°:** No se tendrá en cuenta el sábado como día hábil para el disfrute de vacaciones, ni para el reintegro de las mismas.

**ARTICULO 24°: ENCARGOS, PROVISION Y COORDINACIONES:** La administración para ocupar los cargos vacantes que se presten, incluidos los de periodo fijo y libre nombramiento y remoción cumplirá con lo preceptuado en el Decreto Ley 909/2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 en sus artículos 24 y 25 y decreto 648/2017 (artículo 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.3).

**PARAGRAFO PRIMERO:** La institución para asignación de encargos o provisionar un cargo dentro de la planta de personal, tendrá en cuenta a los funcionarios que laboran en carrera administrativa dentro de la misma entidad, sin que esto implique necesariamente un aumento en su retribución económica, dado que se puede acceder a dicho beneficio para obtener la experiencia y/o el conocimiento que el ejercicio de los mismos aporta al funcionario, de conformidad con la Circular 01-17-2019 de la Función Pública.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No se ofertará la vacante al público en general hasta que no se

“Servimos con Excelencia Humana”



haya descartado dentro de la planta de personal, personas capacitadas dentro de la Institución para ocupar dicha vacante, en el evento de existir varios candidatos se hará una preselección interna.

**ARTICULO 26°: BONIFICACIONES Y PRIMA ANUAL DE SERVICIOS:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** continuará reconociendo y pagando a sus Empleados la bonificación anual por servicios prestados y la prima anual de servicios, como un derecho adquirido e irrenunciable, teniendo en cuenta los factores señalados en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-241 del 9 de Abril de 2014, la Circular Externa de la Función Pública No. 100-11-2015 y demás normas vigentes que amparen estos derechos.

En el caso que se presenten varias interpretaciones, decretos u otras disposiciones legales siempre se aplicará la más favorable al funcionario, como un derecho y garantía de servidor público, como lo señala la Circular N° 100-10-2015 “**NO REGRESIVIDAD EN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS**”.

**ARTICULO 27°: TELETRABAJO:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** acorde con normatividad vigente (Ley 1221 del 2008 y Decreto 884 del 2012) se compromete a realizar la valoración de una política institucional interna de promoción, implementación y desarrollo de Teletrabajo como modalidad de trabajo, bajo principios de participación e igualdad, a lo cual accederán los empleados públicos afiliados a las Organizaciones Sindicales presentes en la institución, tanto en materia colectiva como individual.

**ARTICULO 28°: SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** comprometida con el fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de su imagen corporativa y con el objeto de minimizar la teoría del riesgo biológico dentro y fuera de la institución, calzado durante el año, según las especificaciones de sus funciones, e identificación con el logotipo y colores institucionales, la entrega se hará de la siguiente manera:

Empleados Públicos con Funciones Administrativas: Cuatro (04) uniformes y tres (03) pares de Zapatos.

Empleados Públicos con funciones Asistenciales

Auxiliares Área de la Salud y la Enfermera: Cuatro (04) uniformes y tres (03) pares de Zapatos.

Auxiliares Área de la Salud en vacunación y las que tengan contacto con fluidos corporales: Dos (02) batas anti fluidos.

Profesionales Área de la Salud: (Médicos, Odontólogos y Bacteriólogo).

Médicos: Cuatro (04) batas anti fluidos.

Odontólogos: Dos (02) batas anti fluidos (02) uniformes y un (01) par de Zapatos.

“Servimos con Excelencia Humana”



Bacteriólogo: Dos (02) batas anti fluidos (02) uniformes y un (01) par de Zapatos.

La dotación será entregada a los funcionarios de La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** en los meses de junio y diciembre de la anualidad. Atendiendo la normatividad vigente la institución se abstendrá de suministra los uniformes a quienes no los porten.

**PARAGRAFO.** A partir de la vigencia del presente acuerdo laboral, al celebrar contratos para la compra de las dotaciones de los servidores públicos de las Instituciones que hacen parte de este Acuerdo, éste respetará la calificación que emita la comisión designada por las organizaciones sindicales sobre la calidad de los productos o artículos a adquirir, el cual se basará en las muestras presentadas por los proveedores, los cuales se sujetaran a los pliegos de condiciones que se publiquen, los que a su vez se someterán las disposiciones del presente acuerdo. Para el efecto se levantarán actas, con copia para cada una de las partes, donde constarán las calificaciones efectuadas por la citada comisión, quienes podrán firmar y/o marcar las respectivas muestras.

**ARTICULO 29º: RECONOCIMIENTO AL PENSIONADO:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)**, con el fin de incentivar y agradecer los servicios prestados al empleado que alcance su edad de pensión y renuncie en cada vigencia y por única vez concederá un valor de \$500.000 (Quinientos mil pesos M/CTE), siempre y cuando tenga por lo menos dos años de afiliación a la organización sindical.

**ARTICULO 30º: PERMISOS POR CALAMIDAD FAMILIAR Y OTROS:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** concederá permiso remunerado a los Servidores Públicos que mediante solicitud expresa soliciten en los siguientes casos:

ENFERMEDAD DE UN HIJO, PADRES, HERMANOS Y CONYUGE, TRES DIAS HABILES PRORROGABLES EN DOS DIAS HABILES CUANDO DEBA DESPLAZARSE FUERA DE SU CIUDAD DONDE LABORA.

Cuando alguna de las personas relacionada anteriormente no requiera hospitalización, pero a juicio del certificado médico necesita cuidados o una atención especial, se concederá permisos máximos por tres (03) días hábiles.

DAÑO O AFECTACION DE LA VIVIENDA CAUSADOS POR LA NATURALEZA (fuego, inundaciones, vendavales, etc.) Por tres (03) días hábiles.

MUERTE DE LOS PADRES, HIJOS, HERMANOS, CONYUGE: CINCO DIAS de LICENCIA DE LUTO, más tres (03) adicionales cuando se produzcan fuera del departamento.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** concederá a sus Empleados Públicos previa información tres (03) días hábiles de permiso remunerado por contraer matrimonio.

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los empleados que hagan uso del mismo debe presentar ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los ocho (08) días siguientes a la ocurrencia al hecho, los soportes pendientes.

**ARTICULO 31º: DESCANSO REMUNERADO:** La institución suscriptora del presente acuerdo laboral, reconocerá a los Empleados Públicos beneficiarios del presente acuerdo, Tres (03) días de descanso remunerados, pudiendo disfrutarse éstos en semana santa, festividades de San Pedro (mitad de año) o festividades decembrinas. La Entidad podrá establecer turnos para su disfrute, esto por un estímulo al empleado de la parte asistencial, guardando la equidad y la igualdad entre funcionarios, o los días en puentes al igual que tienen derecho los administrativos, en los días y meses especiales como semana santa, junio y diciembre.

Con el área de Talento Humano se establecerán tiempos adicionales de trabajo para compensar los días a los que hace alusión éste artículo.

**ARTICULO 32º: REUNIONES ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA ENTIDAD:** A partir de la firma del presente Acuerdo Laboral, las organizaciones sindicales y La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** se reunirá por lo menos una vez cada seis (06) meses en una Comisión denominada de Seguimiento y Evaluación; conformada por dos (02) miembros designados por las organizaciones sindicales y dos (02) miembros (02) designados por la entidad.

**ARTICULO 33º: DEPOSITO DEL PRESENTE ACUERDO:** Un ejemplar del Acta final del acuerdo logrado entre La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** y las Organizaciones Sindicales será depositado en el Ministerio del Trabajo para los fines señalados en el Artículo 7, numeral 6 del Decreto 1092 del 2012.

Igualmente, La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** tendrá la obligación de producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado, del cual se allegará copia a las Organizaciones Sindicales, dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto 160 de 2014.

**ARTICULO 34º VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL:** El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un año, prorrogable por el mismo periodo según lo estipulado en el Decreto 160 de 2014 en común acuerdo entre las partes.

**PARAGRAFO:** En caso que la negociación no se haya efectuado dentro de los parámetros fijados por el Decreto 160 de 2014 el acuerdo laboral continuará vigente hasta cuando se plantee, defina o se inicie las nuevas negociaciones.

Para constancia se firma por las partes que intervienen.

Negociadores por parte de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA:**  
**CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON**  
**JORGE ENRIQUE ECHEVERRY**

“Servimos con Excelencia Humana”



**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



E.S.E Carmen Emilia Ospina  
NIT. 813.005.265-7  
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Asesores de la ESE CEO  
**JULIAN MAURICIO LOPEZ CLAVIJO**

Por ANTHOC Seccional Huila  
**MARIA ENID CARDOSO MONTES**  
**LUDIVIA VANEGAS MURCIA**

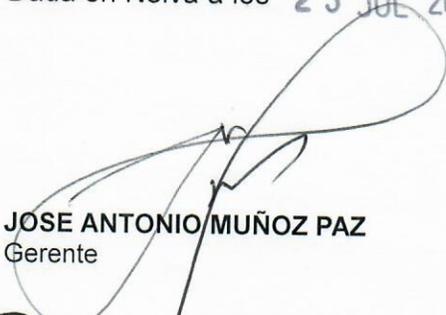
Por SINDESS Seccional Huila  
**MARIA YINETH CABRERA ROMERO**  
**ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO**

Asesor SINDESS  
**JAIRO LIEVANO**

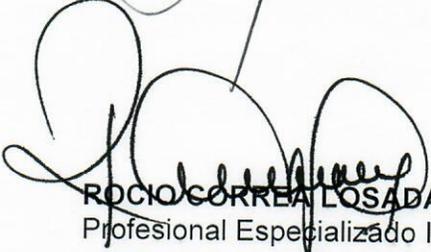
Secretario  
**CESAR AUGUSTO BONILLA LLANOS**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva a los **23 JUL 2020**

  
**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**  
Gerente

  
**CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON**  
Subgerente

  
**ROCIO CORREA LOSADA**  
Profesional Especializado I Talento Humano

  
**JULIAN MAURICIO LOPEZ CLAVIJO**  
Profesional Jurídico I Talento Humano

  
**CESAR AUGUSTO BONILLA LLANOS**  
Apoyo Profesional Talento Humano

“Servimos con Excelencia Humana”

«  
**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200  
»»

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



**ACTA APROBACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO CONSECUENCIA DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS -ANTHOC- Y EL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL HUILA -SINDESS - Y LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA - NEIVA.**

En Neiva Huila, el día 3 de Julio de 2020 a las 10:30 a.m., en las instalaciones de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA** - Sede Canaima, se reunieron las comisiones negociadoras de los sindicatos **ANTHOC, SINDESS** y la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** de la ciudad de Neiva, con el objeto de suscribir y aprobar el Acta de Acuerdo Colectivo negociado. Las negociaciones se adelantaron conforme al Decreto 160 de 2014 y demás normas concordantes, en especial teniendo en cuenta los Decretos Nacionales que temporalmente se están aplicando y que se relacionan con las medidas de salubridad pública.

La presente acta contiene todos los puntos aprobados por los comités negociadores de los sindicatos **ANTHOC, SINDESS** y la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** de Neiva, quedando en la etapa de arreglo directo y por consiguiente, no existe desacuerdo alguno respecto del contenido del acuerdo laboral consignado en esta acta.

El acta será remitida al Ministerio del Trabajo en los plazos establecidos por la Ley; la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** de Neiva expedirá el respectivo Acto Administrativo acogiendo el presente acuerdo colectivo.

Esta acta será firmada por los negociadores que participaron en la etapa de negociación así:

**NEGOCIADORES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL SINDESS**  
MARIA YINETH CABRERA PERDOMO  
ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO

**ASESOR:**  
JAIRO LIEVANO MORENO

**NEGOCIADORES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL ANTHOC**  
MARIA ENID CARDOZO MONTES  
LUDIVIA VANEGAS MURCIA

**NEGOCIADORES ESE CARMEN EMILIA OSPINA**  
CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON  
JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA

**ASESOR:**  
JULIAN MAURICIO LOPEZ CLAVIJO

**SECRETARIO**  
CESAR AUGUSTO BONILLA LLANOS

"Servimos con Excelencia Humana"



El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 98, 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de las negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y las disposiciones del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 49.055 de la misma fecha.

### CAPITULO PRIMERO IDENTIFICACIONES DE LAS PARTES

**ARTICULO 1º. RECONOCIMIENTO:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** continuará reconociendo a las organizaciones Sindicales **ANTHOC Seccional Huila** y **SINDESS Seccional Huila** o como en el futuro se llamaren, como representantes de los empleados públicos afiliados a estas, tanto en materia colectiva como individual.

**ARTICULO 2º. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN:** Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** o como se llame en el futuro, que en adelante se denominara simplemente la ESE, y por el otro las Organizaciones Sindicales **ANTHOC Seccional Huila** y **SINDESS Seccional Huila** en representación de los **empleados públicos** adscritos a la planta de personal de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)**, y quienes con posterioridad se vinculen a ella, siendo obligación de la administración producir los **Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado** y en todo caso para acceder a los **beneficios consagrados en el presente acuerdo**, se exigirá un mínimo de tres meses de afiliación a la organización.

**ARTICULO 3º.** Para el desarrollo de esta negociación la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** designará a sus representantes, quienes tendrán poder de decisión, con carácter vinculante y obligatorio, en número de dos (2) negociadores y dos (2) asesores si es el caso.

Para el desarrollo de esta negociación la Organización Sindical **ANTHOC Seccional Huila** designará a dos (2) negociadores y a un (1) asesor y la Organización Sindical **SINDESS Seccional Huila** designará dos (2) negociadores y un (1) Asesor.

**ARTICULO 4º. PERMISO SINDICAL: PARA LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO LABORAL** los negociadores y asesores por parte de **ANTHOC Seccional Huila** y **SINDESS Seccional Huila** dispondrán de permiso sindical, de conformidad con la Ley 584 del 2000, el artículo 2º, del Decreto 2813 de 2000 y del Decreto 160 de 2014, durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva la negociación del pliego.

“Servicios con Excelencia Humana”

Zona Norte  
Calle 34 No. 2-30 Las Grapas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 2-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6030

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 20 No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943703



## CAPITULO SEGUNDO NORMAS GENERALES

**ARTICULO 5°. OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones obtenidas en el Acuerdo Laboral quedaran incorporadas como régimen aplicable a los empleados públicos afiliados a las Organizaciones Sindicales, y quienes a futuro se vinculen.

**ARTICULO 6°. FAVORABILIDAD.** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y del Acuerdo Laboral, se aplicará la que resulte más favorable al empleado público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable a los empleados que laboren y estén afiliados a **ANTHOC HUILA Y SINDESS HUILA**, al servicio de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** a quienes se aplica el acuerdo laboral, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos empleados.

**ARTICULO 7°. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS.** Los derechos y garantías prestacionales constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la Legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 y 1045 de 1978, en las Leyes 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, 1562 de 2012, Sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-402 de 2013, Decreto 648 de 2017, Circular Externa Nro. 100-08-2015 Emanada de la Función Pública, y el Decreto No 160 del 5 de febrero de 2014, Decreto Ley 1499 de 2017 y demás normas reglamentarias, las que complementen y adicione.

## CAPITULO TERCERO JORNADA LABORAL

**ARTICULO 8°. JORNADA LABORAL:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** garantiza la jornada máxima para los empleados públicos vinculados a la planta de personal de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, para los empleados que cumplen jornada continua se tendrán en cuenta el régimen de las pausas activas y el tiempo de almuerzo, sin que esto interfiera en el cumplimiento de la jornada laboral.

Los cambios en las jornadas, horarios turnos, lugares de trabajo, deberán estar enmarcados, dentro de los parámetros de la circular externa Nro. 100-008-2013 y 100-08-2015 expedida por la Función Pública "**HORARIOS FLEXIBLES PARA EMPLEADOS PUBLICOS**" que por traslado, movilidad o reubicación serán concertados, según necesidades del servicio y Decreto 648 de 2017 (Artículos 2.2.5.4.1, 2.2.5.4.2, 2.2.5.4.3, 2.2.5.4.4, 2.2.5.4.5 y 2.2.5.4.6), y circular externa de la Función Pública N° 12 del 9 de noviembre de 2017.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
Calle 24 No. 30-30 Las Granjas  
Teléfono: 8651818 Ext. 6025

Zona Orlante  
Calle 21 No. 25-98 Las Palmas  
Teléfono: 8651818 Ext. 6036

Hospital Casaltea  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8651818 Ext. 6087

Zona Sur  
Calle 20 No. 24-113 Los Parques  
Teléfono: 8651818 Ext. 6280

Sistema de Información y Atención al Usuario 8652028 - Línea gratuita 018000943781



**PARAGRAFO PRIMERO: FLEXIBILIZACION DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES:** Con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y en aplicación de la Ley 1361 de 2009, los Jefes de los organismos podrán adoptar horarios flexibles, dentro de la Jornada Laboral Legal, para facilitar el acercamiento de su núcleo familiar.

**PARAGRAFO SEGUNDO: PERMISOS REMUNERADOS PARA ASISTIR A CITAS MEDICAS DEL SERVIDOR O SUS HIJOS MENORES:** En ejercicio del derecho de disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley, a los servidores públicos se les otorgaran los permisos remunerados para cumplir sus citas médicas o las de sus hijos menores de edad.

**PARAGRAFO TERCERO: GARANTIAS PARA LAS VICTIMAS DE ACOSO LABORAL, FLEXIBILIZACION LABORAL PARA SU DENUNCIA Y CULMINACION DEL PROCESO:** Con la Ley 1010 de 2006 de definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, los jefes de los organismos otorgaran los permisos remunerados necesarios para que el servidor interponga y haga seguimiento a sus denuncias sobre las modalidades de acoso laboral. Así mismo, las entidades deberán implementar medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres, lo anterior en aplicación del artículo 9 de la Ley 1257 de 2008.

**PARAGRAFO CUARTO:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) gestionará con la ARL el estudio pertinente para establecer la política de Pausas Activas y se concretará en un programa de desarrollo de la política.

**ARTICULO 9º: DOMINICALES, FESTIVOS, HORAS EXTRAS Y RECARGOS NOCTURNO.** La Administración se comprometerá a reconocer y pagar a los Empleados Públicos, exceptuando a quienes ocupen cargos de dirección o confianza, todos los domingos o festivos o nocturnos que se laboren en la institución de conformidad como lo dispone el artículo 33 y siguientes del Decreto 1042 de 1978.

#### CAPITULO CUARTO POLITICA SALARIAL

**ARTICULO 10: POLITICA SALARIAL:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) aplicará un incremento salarial teniendo en cuenta el Decreto Nacional, con retroactividad al primero (1) de enero de 2020.

**PARAGRAFO:** Para la vigencia 2020 se aumentará uno punto ochenta y ocho (1.88%) adicionales de acuerdo al Incremento que apruebe el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional. Para la vigencia 2021 se compromete la ESE Carmen Emilia Ospina a apropiar los recursos suficientes dentro del presupuesto para negociar el tres punto cinco por ciento (3.5%) adicional.

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte

Calle 34 No. 8-30 Los Grupos  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente

Calle 21 No. 35-36 Los Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6296

Hospital Cauaima

Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur

Calle 20 No. 26-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6700

Sistema de Información y Atención al Usuario 8652826 - Línea gratuita 01800945701



**ARTICULO 11: PACTO POR EL TRABAJO DECENTE:** La Administración de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) velará y contribuirá con ANTHOC Y SINDESS por un pacto por el trabajo libre y decente de conformidad con la agenda 2030 de la OIT y aquellas normas que lo modifiquen y complementen.

## CAPITULO QUINTO GARANTIAS SINDICALES

**ARTICULO 12° SUSTITUCION PATRONAL.** Se entiende por sustitución de {empleadores} todo cambio de un {empleador} por otro, por cualquier causa, siempre que subsista la identidad del establecimiento, es decir, en cuanto éste no sufra variaciones esenciales en el giro de sus actividades o negocios en concordancia con los artículos 67 y Siguietes del Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTICULO 13 FUERO SINDICAL.** Se denomina "fuero sindical" la garantía de que gozan algunos trabajadores o funcionarios de no ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa o a un municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por el juez del trabajo. Dicho fuero se aplicará en ésta entidad en los términos del artículo 406 y Siguietes del Código Sustantivo del Trabajo.

## CAPITULO SEXTO PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**ARTICULO 14°: PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) cumplirá con la normatividad vigente respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), dando aplicación en lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) en cumplimiento del presente Acuerdo Laboral gestionará ante la Administradora de Riesgos Laborales, el acompañamiento y evolución de los casos según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072/2015 del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Se dispondrá de un médico ocupacional para realizar un seguimiento para todo el personal de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA con énfasis en enfermedades comunes.

**ARTICULO 15°: IMPLEMENTACION DE ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL DESARROLLO DE SUS FASES:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) en coordinación con la Administración de Riesgos Laborales establecerá e implementará los tres ejes (Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial) y el desarrollo de sus cinco fases contenidas en la Resolución 1111/2017:

«Servimos con Excelencia Humana»

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8651818 Ext. 6025

Zona Oriental  
Calle 21 No. 29-14 Las Palmas  
Teléfono: 8651818 Ext. 6036

Hospital Canina  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8651818 Ext. 6037

Zona Sur  
Calle 20 No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8651818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



- Evaluación inicial – Diagnostico
- Plan de mejoramiento – Plan de mejoras
- Ejecución poner en marcha el sistema
- Seguimiento y autoevaluación
- Inspección y vigilancia y control

### CAPITULO SEPTIMO BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS

**ARTÍCULO 16°: PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) destinará el cinco por ciento (5%) del valor total de la nómina anual, incluidos todos los factores Salariales para el programa de Bienestar laboral.

Los recursos originados por la venta de los elementos dados de baja por inservibles, o como resultado del reciclaje, serán destinados en un Veinte por Ciento (20%) para fortalecer el rubro de Bienestar Social Estímulos e Incentivos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El comité de Bienestar Social de la Institución deberá presentar el Cronograma de Actividades a más tardar el 01 de octubre de cada anualidad, según el reglamento y normatividad de Bienestar Social para que el mismo sea debidamente ejecutado por dicho comité.

**ARTICULO 17°. PERMISOS PARA EDUCACION:** En atención a la Ley 1960 de 27 de junio de 2019 (por la cual se modifican la Ley 909 de 200 y el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones), en el artículo 3: "Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derecho de carrera administrativa." La Ley 1952 del 28 de enero de 2019 (deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), Título IV, Capítulo I, artículo 37; expresa como derecho de todo servidor público: "Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones", la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) facilitará a sus empleados los permisos concertados para estudios Técnicos Tecnólogos, Pregrados y Postgrados, Maestrías, Doctorados, previa presentación de constancia de matrícula, sin afectar la prestación normal de los servicios de la Institución. En caso de capacitación virtual o a distancia se concertará permisos con el beneficiario para que se dedique a sus labores académicas.

Para las capacitaciones que la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) programe, se hará dentro de las horas laborales de cada empleado público y el mismo será obligatorio.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
 Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
 Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriental  
 Calle 21 No. 35-98 Las Palomas  
 Teléfono: 8631818 Ext. 6288

Hospital Canaima  
 Carrera 22 No. 26-19  
 Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
 Calle 20 No. 28-415 Los Parques  
 Teléfono: 8631818 Ext. 6200



**ARTICULO 18º: AUXILIO EDUCATIVO:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) concederá un auxilio educativo al trabajador o a un hijo que dependa económicamente del mismo, que se encuentre estudiando para lo cual deberá anexar certificado de pago y registro civil, dicho auxilio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y reglamento de Bienestar Social.

**ARTICULO 19º: RACION ALIMENTICIA PARA PERSONAL DE TURNO DE 12 HORAS CONTINUAS.** La Administración suministrará a los empleados públicos beneficiarios del presente acuerdo laboral, que laboren en Sistema de turnos diurnos de 12 horas el almuerzo; y para los que laboren en turnos nocturnos de 12 horas una ración alimenticia de características nutricionales acordes a una cena.

En las jornadas de vacunación y las demás que impliquen personal, se reconocerá el refrigerio para los funcionarios que estén desarrollando éstas jornadas.

**ARTICULO 20º: PRACTICAS O PASANTIAS:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) con el fin de incentivar al empleado dispondrá de 10 cupos anuales para que los hijos de los funcionarios beneficiarios del presente acuerdo laboral, realicen sus prácticas o pasantías académicas en la Institución de salud.

**ARTICULO 21º: ESTIMULO POR TIEMPO LABORADO, CUMPLEAÑOS, PROTECCION FAMILIAR Y PENSION:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) en reconocimiento a su labor, compromiso Institucional, antigüedad y responsabilidad, según lo estipulado en el Decreto 1227/2205 y el plan de incentivos Institucionales, concederá un día adicional remunerado, en el disfrute de las vacaciones a los Empleados Públicos así:

DE DOS A CUATRO AÑOS (1 DIA)

DE CINCO A LOS NUEVE AÑOS (2 DIAS)

ENTRE LOS DIEZ Y LOS CATORCE AÑOS (3 DIAS)

ENTRE LOS QUINCE Y LOS DIECINUEVE (4 DIAS)

DE VEINTE AÑOS EN ADELANTE (5 DIAS)

Lo anterior sólo aplicará para los funcionarios que cumplan con los requisitos para acceder a los incentivos, previamente diligenciado el formato AP1.

**ARTICULO 22º:** De acuerdo a la Ley 1857 de 2017 La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) dará cumplimiento a los tiempos semestrales, el espacio y las actividades familiares allí contenidas.

**ARTICULO 23º:** No se tendrá en cuenta el sábado como día hábil para el disfrute de vacaciones, ni para el reintegro de las mismas.

**ARTICULO 24º: ENCARGOS, PROVISION Y COORDINACIONES:** La administración para ocupar los cargos vacantes que se presten, incluidos los de periodo fijo y libre nombramiento y remoción cumplirá con lo preceptuado en el Decreto Ley 909/2004

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte

Calle 14 No. 8-39 Las Granjas  
 Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente

Calle 21 No. 55-38 Las Palmas  
 Teléfono: 8631818 Ext. 6038

Hospital Canalma

Carrera 22 No. 26-19

Teléfono: 8631818 Ext. 6887

Zona Sur

Calle 20 No. 28-113 Los Parques

Teléfono: 8631818 Ext. 6200



E.S.E Carmen Emilia Ospina  
NIT. 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

modificado por la Ley 1960 de 2019 en sus artículos 24 y 25 y decreto 648/2017 (artículo 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.3).

**PARAGRAFO PRIMERO:** La institución para asignación de encargos o provisionar un cargo dentro de la planta de personal, tendrá en cuenta a los funcionarios que laboran en carrera administrativa dentro de la misma entidad, sin que esto implique necesariamente un aumento en su retribución económica, dado que se puede acceder a dicho beneficio para obtener la experiencia y/o el conocimiento que el ejercicio de los mismos aporta al funcionario, de conformidad con la Circular 01-17-2019 de la Función Pública.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No se ofertará la vacante al público en general hasta que no se haya descartado dentro de la planta de personal, personas capacitadas dentro de la Institución para ocupar dicha vacante, en el evento de existir varios candidatos se hará una preselección interna.

**ARTICULO 26°: BONIFICACIONES Y PRIMA ANUAL DE SERVICIOS:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) continuará reconociendo y pagando a sus Empleados la bonificación anual por servicios prestados y la prima anual de servicios, como un derecho adquirido e irrenunciable, teniendo en cuenta los factores señalados en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-241 del 9 de Abril de 2014, la Circular Externa de la Función Pública No. 100-11-2015 y demás normas vigentes que amparen estos derechos.

En el caso que se presenten varias interpretaciones, decretos u otras disposiciones legales siempre se aplicará la más favorable al funcionario, como un derecho y garantía de servidor público, como lo señala la Circular N° 100-10-2015 "NO REGRESIVIDAD EN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS".

**ARTICULO 27°: TELETRABAJO:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) acorde con normatividad vigente (Ley 1221 del 2008 y Decreto 884 del 2012) se compromete a realizar la valoración de una política institucional interna de promoción, implementación y desarrollo de Teletrabajo como modalidad de trabajo, bajo principios de participación e igualdad, a lo cual accederán los empleados públicos afiliados a las Organizaciones Sindicales presentes en la institución, tanto en materia colectiva como individual.

**ARTICULO 28°: SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) comprometida con el fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de su imagen corporativa y con el objeto de minimizar la teoría del riesgo biológico dentro y fuera de la institución, calzado durante el año, según las especificaciones de sus funciones, e identificación con el logotipo y colores institucionales, la entrega se hará de la siguiente manera:

Empleados Públicos con Funciones Administrativas: Cuatro (04) uniformes y tres (03) pares de Zapatos.

Empleados Públicos con funciones Asistenciales

Auxiliares Área de la Salud y la Enfermera: Cuatro (04) uniformes y tres (03) pares de Zapatos.

"Servicios con Excelencia Humana"

Zona Norte  
Calle 24 No. 3-20 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 15-90 Las Pastas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6005

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 20 No. 28-113 Los Piques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943704



Auxiliares Área de la Salud en vacunación y las que tengan contacto con fluidos corporales:  
Dos (02) batas anti fluidos.

Profesionales Área de la Salud: (Médicos, Odontólogos y Bacteriólogo).

Médicos: Cuatro (04) batas anti fluidos.

Odontólogos: Dos (02) batas anti fluidos (02) uniformes y un (01) par de Zapatos.

Bacteriólogo: Dos (02) batas anti fluidos (02) uniformes y un (01) par de Zapatos.

La dotación será entregada a los funcionarios de La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** en los meses de junio y diciembre de la anualidad. Atendiendo la normatividad vigente la institución se abstendrá de suministra los uniformes a quienes no los porten.

**PARAGRAFO.** A partir de la vigencia del presente acuerdo laboral, al celebrar contratos para la compra de las dotaciones de los servidores públicos de las Instituciones que hacen parte de este Acuerdo, éste respetará la calificación que emita la comisión designada por las organizaciones sindicales sobre la calidad de los productos o artículos a adquirir, el cual se basará en las muestras presentadas por los proveedores, los cuales se sujetaran a los pliegos de condiciones que se publiquen, los que a su vez se someterán las disposiciones del presente acuerdo. Para el efecto se levantarán actas, con copia para cada una de las partes, donde constarán las calificaciones efectuadas por la citada comisión, quienes podrán firmar y/o marcar las respectivas muestras.

**ARTICULO 29º: RECONOCIMIENTO AL PENSIONADO:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)**, con el fin de incentivar y agradecer los servicios prestados al empleado que alcance su edad de pensión y renuncie en cada vigencia y por única vez concederá un valor de \$500.000 (Quinientos mil pesos M/CTE), siempre y cuando tenga por lo menos dos años de afiliación a la organización sindical.

**ARTICULO 30º: PERMISOS POR CALAMIDAD FAMILIAR Y OTROS:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H)** concederá permiso remunerado a los Servidores Públicos que mediante solicitud expresa soliciten en los siguientes casos:

**ENFERMEDAD DE UN HIJO, PADRES, HERMANOS Y CONYUGE, TRES DIAS HABILES PRORROGABLES EN DOS DIAS HABILES CUANDO DEBA DESPLAZARSE FUERA DE SU CIUDAD DONDE LABORA.**

Cuando alguna de las personas relacionada anteriormente no requiera hospitalización, pero a juicio del certificado médico necesita cuidados o una atención especial, se concederá permisos máximos por tres (03) días hábiles.

**DAÑO O AFECTACION DE LA VIVIENDA CAUSADOS POR LA NATURALEZA (fuego, inundaciones, vendavales, etc.)** Por tres (03) días hábiles.

**MUERTE DE LOS PADRES, HIJOS, HERMANOS, CONYUGE: CINCO DIAS de LICENCIA DE LUTO, más tres (03) adicionales cuando se produzcan fuera del departamento.**

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte

Calle 34 No. 3-29 Las Granjas  
Teléfono: 3631818 Ext. 6025

Zona Oriente

Calle 21 No. 25-98 Las Palomas  
Teléfono: 3631818 Ext. 6025

Hospital Camihon

Carrera 22 No. 26-19

Teléfono: 3631818 Ext. 6587

Zona Sur

Calle 26 No. 26-113 Los Pájaros  
Teléfono: 3631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 3632828 - Línea gratuita 018000943781



**PARAGRAFO PRIMERO:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) concederá a sus Empleados Públicos previa información tres (03) días hábiles de permiso remunerado por contraer matrimonio.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los empleados que hagan uso del mismo debe presentar ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los ocho (08) días siguientes a la ocurrencia al hecho, los soportes pendientes.

**ARTICULO 31º: DESCANSO REMUNERADO:** La institución suscriptora del presente acuerdo laboral, reconocerá a los Empleados Públicos beneficiarios del presente acuerdo, Tres (03) días de descanso remunerados, pudiendo disfrutarse éstos en semana santa, festividades de San Pedro (mitad de año) o festividades decembrinas. La Entidad podrá establecer turnos para su disfrute, esto por un estímulo al empleado de la parte asistencial, guardando la equidad y la igualdad entre funcionarios, o los días en puentes al igual que tienen derecho los administrativos, en los días y meses especiales como semana santa, junio y diciembre.

Con el área de Talento Humano se establecerán tiempos adicionales de trabajo para compensar los días a los que hace alusión éste artículo.

**ARTICULO 32º: REUNIONES ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA ENTIDAD:** A partir de la firma del presente Acuerdo Laboral, las organizaciones sindicales y La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) se reunirá por lo menos una vez cada seis (06) meses en una Comisión denominada de Seguimiento y Evaluación; conformada por dos (02) miembros designados por las organizaciones sindicales y dos (02) miembros (02) designados por la entidad.

**ARTICULO 33º: DEPOSTIO DEL PRESENTE ACUERDO:** Un ejemplar del Acta final del acuerdo logrado entre La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) y las Organizaciones Sindicales será depositado en el Ministerio del Trabajo para los fines señalados en el Artículo 7, numeral 6 del Decreto 1092 del 2012.

Igualmente, La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) tendrá la obligación de producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado, del cual se allegará copia a las Organizaciones Sindicales, dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto 160 de 2014.

**ARTICULO 34º VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL:** El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un año, prorrogable por el mismo periodo según lo estipulado en el Decreto 160 de 2014 en común acuerdo entre las partes.

**PARAGRAFO:** En caso que la negociación no se haya efectuado dentro de los parámetros fijados por el Decreto 160 de 2014 el acuerdo laboral continuará vigente hasta cuando se plantee, defina o se inicie las nuevas negociaciones.

Para constancia se firma por las partes que intervienen.

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte  
Calle 31 No. 3-30 Las Grutas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 5-30 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6306

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-49  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

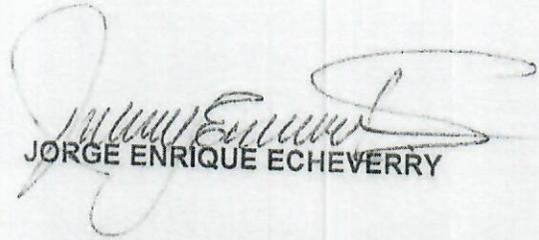
Zona Sur  
Calle 30 No. 28-10 Las Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 863.2828 - Línea gratuita 018000943764

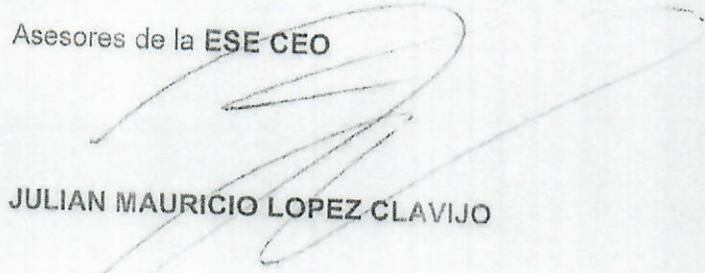


Negociadores por parte de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA:

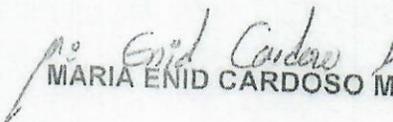
  
CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON

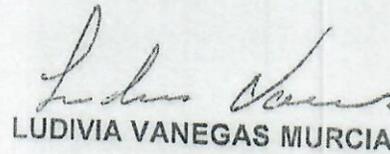
  
JORGE ENRIQUE ECHEVERRY

Asesores de la ESE CEO

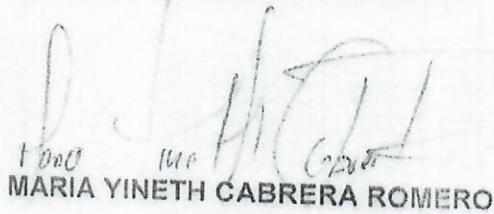
  
JULIAN MAURICIO LOPEZ CLAVIJO

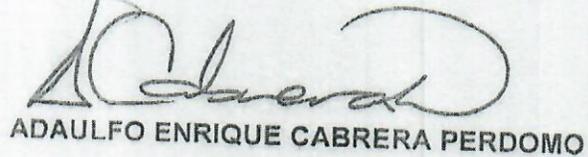
Por ANTHOC Seccional Huila

  
MARIA ENID CARDOSO MONTES

  
LUDIVIA VANEGAS MURCIA

Por SINDESS SECCIONAL HUILA

  
MARIA YINETH CABRERA ROMERO

  
ADALFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-301 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 35-08 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6008

Hospital Caubina  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 20 No. 26-113 Los Parques  
Teléfono: 8651918 Ext. 6200

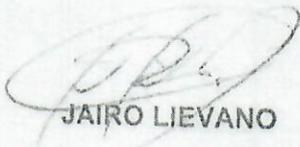
Sistema de Información y Atención al Cliente 8632828 • Línea gratuita 018000943701



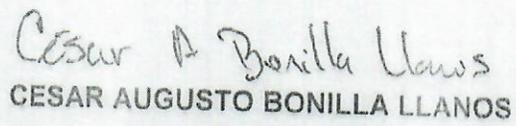


E.S.E. Carmen Emilia Ospina  
NIT. 813.005.265-7  
www.esecarmenemilliospina.gov.co

Asesor SINDESS

  
JAIRO LIEVANO

Secretario

  
CESAR AUGUSTO BONILLA LLANOS

“Servicios con Excelencia Humana”

Zona Norte  
Calle 34 No. 2-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Occidente  
Calle 21 No. 35-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6240

Hospital Camafán  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Puentes  
Teléfono: 8631818 Ext. 6280

Sistema de Información y Atención al Usuario 863.2828 - Línea gratuita 018000943784

